



Ley 27.275. AGENCIAS DE ACCESO

La Ley de Acceso a la Información Pública regula el derecho de toda persona humana o jurídica a solicitar y recibir información pública.

La ley crea seis (6) órganos garantes del derecho de acceso a la información pública. En el art. 19 se crea la Agencia de Acceso como ente autárquico y con autonomía funcional en el ámbito del Poder Ejecutivo.

En el art. 28 se establece que el Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa y el Consejo de la Magistratura crearán, cada uno de ellos, un organismo con autonomía funcional y con competencias y funciones idénticas a las de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, que actuará en el ámbito de cada organismo que se crea.

A través de la Resolución PGN N° 2757/17 se creó en la órbita del **Ministerio Público Fiscal** la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) y se dispuso la implementación de un proceso de selección abierto, público y transparente para la designación de su director, mediante una audiencia pública, previo período para la presentación de adhesiones e impugnaciones.

En mayo de 2018, la Resolución PGN N° 53/18, inició el proceso de designación de su Director, el que finalmente fue nombrado mediante Resolución PGN N° 94/18.

Resulta de tal modo que el sistema legal argentino en materia de acceso a la información pública comprende a todas las ramas de poderes del estado y en particular en el ámbito del Sistema de Administración de Justicia establece cuatro órganos garantes diferentes.